

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**25151** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Decreto 667/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos) en categoría 2.ª, clase 6.ª y nivel de proporcionalidad 10.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**25152** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan.*

Practicada la información pública correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras «T-5-V-354. Mejora de curvas en la carretera nacional 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza, entre los puntos kilométricos 53,430 al 53,980, en el término municipal de Cofrentes».

Resultando que mediante edicto de 29 de marzo pasado, inserto en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, de 11 y 19 de abril, y cuya publicación se anunció también en el diario «Las Provincias», de esta capital, de 28 de los mismos, así como en el tablón de edictos municipal, se hizo pública la apertura de información, por término de quince días, a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin que durante el término concedido se formulara reclamación alguna.

Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 98 de la misma, ordena, que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública, la Jefatura correspondiente, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá en el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de ocupación, describiéndose en la resolución, detalladamente, los bienes y derechos a que afectó la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites expropiatorios; y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 19 del Reglamento de 28 de abril de 1957, se remitió el expediente a informe de la Abogacía del Estado, y de conformidad con el mismo,

Resuelvo declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Cofrentes, por las obras «T-5-V-354. Mejora de curvas, entre los puntos kilométricos 53,430 al 53,980 de la carretera nacional 330, de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza», comprendidos en la relación adjunta, debiendo entenderse con sus titulares los sucesivos trámites expropiatorios.

Publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada, en su texto íntegro, a la parte exclusiva afectada, las cuales podrán recurrir en alzada contra la misma, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de los diez días siguientes a su notificación o publicación en los Boletines Oficiales, según proceda.

Valencia, 11 de septiembre de 1978.—El Ingeniero Jefe.—11.067-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Parcela: 1. Interesado: Don Francisco Gavidia Pardo. Domicilio: Salinas Calvarios, s/n, Cofrentes. Linderos: Norte y Sur, resto de finca; Este y Oeste, carretera y resto de finca. Superficie expropiable: 5.418 metros cuadrados.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25153** *ORDEN de 27 de junio de 1978 en virtud de la cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Profesores de Religión de Centros oficiales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Rodríguez y otros sobre revocación de resolución del Consejo de Ministros, que desestimó por silencio administrativo derechos de orden retributivo básico y complementario al pago de atrasos, el Tribunal Supremo, en fecha 8 de marzo de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Profesores de Religión de Centros oficiales de Enseñanza Media, enumerados en el encabezamiento, contra la desestimación presunta de la reclamación que el día 30 de enero de 1978 dirigieron al Consejo de Ministros, debemos anular y anulamos tal acto presunto en cuanto es contrario a derecho, declarando el que corresponde a los actores, para que el Ministerio de Educación y Ciencia adopte las medidas oportunas que le corresponden para fijar con las consecuencias que de ello derivan, de acuerdo con la jerarquía eclesiástica, su remuneración en forma análoga a la establecida para el profesorado interino y contratado, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración y a su cumplimiento y desestimando en todo lo demás las pretensiones de la demanda; sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**25154** *ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se modifica el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Biología de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona en solicitud de modificación del Plan de estudios del Segundo Ciclo de la Facultad de Biología de la Universidad de Barcelona, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1977).

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el citado Plan de Estudios en la siguiente forma:

Primero.—Las asignaturas selectivas que figuran en el citado Plan de estudios, podrán cursarse indistintamente entre sí para los Cursos 4.º y 5.º, así como también indistintamente para las tres modalidades.

Segundo.—Se establecen además como asignaturas electivas del referido Plan de estudios las siguientes: «Microbiología aplicada», «Organografía microscópica», «Oceanografía», «Gené-